

Marbella. Primera Instancia e Instrucción número 2 (Málaga).
 Mataró. Primera Instancia e Instrucción número 9 (Barcelona).
 Sabadell. Primera Instancia e Instrucción número 10 (Barcelona).
 Granollers. Penal número 2 (Barcelona).
 Las Palmas. Penal número 6.
 Palma de Mallorca. Penal número 4 (Illes Balears).
 Ciutadella de Menorca. Social número 1 (Illes Balears).
 Las Palmas de Gran Canaria. Juzgado de lo Social número 3 (Las Palmas).
 Palma de Mallorca. Juzgado de lo Social número 3 (Illes Balears).
 Palma de Mallorca Social número 4 (Illes Balears).

Total plazas: 15.

MINISTERIO DE HACIENDA

1905

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2002, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales (CA 1/2002).

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 24 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando éste tuviera carácter definitivo, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

10. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

11. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos de los méritos específicos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma Área, Subdirección, Delegación, o Administración, igual localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el Anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso o hayan quedado vacantes con posterioridad a la firma de la Resolución de convocatoria de este concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, cuando se considere conveniente, este concurso podrá extenderse a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución de este concurso o hayan quedado vacantes con anterioridad a dicha resolución.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, podrán presentarse renunciaciones a participar en el concurso o a parte de los puestos solicitados hasta el día anterior a la firma de la Resolución de adjudicación.

Cuarta.—1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

2. Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguno de los candidatos las puntuaciones mínimas requeridas y para los puestos cuya cobertura se considere indispensable para el adecuado funcionamiento del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I, así como también la experiencia profesional en el área funcional del puesto solicitado, durante los dos últimos años, y las aptitudes e idoneidad profesionales del candidato para el desempeño del puesto al que opte, hasta un máximo de 16 puntos para los puestos de los grupos primero y segundo del anexo IV y de 21 puntos para los puestos del grupo tercero del anexo IV, de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante en este apartado.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen por este concepto una puntuación mínima de 9, 8 y 7 puntos para, respectivamente, los puestos de los grupos primero, segundo y tercero del anexo IV.

1.1 Para los puestos del grupo primero del anexo IV la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el Anexo I se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1.a) Hasta un máximo de dos puntos en función de la experiencia profesional en el mismo área funcional del puesto al que se opta en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de un punto por año completo de servicios en la misma, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

1.1.b) Hasta un máximo de 14 puntos en razón de las aptitudes e idoneidad profesionales del candidato para el desempeño del puesto al que opta, conforme a la valoración que de los méritos de los concursantes realice el Departamento correspondiente al área funcional al que pertenezca dicho puesto y de acuerdo con las características que para el mismo se determinan en el anexo I.

1.2 Para los puestos de los grupos segundo y tercero del anexo IV la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I se realizará por la Comisión de Valoración atendiendo a la idoneidad de los candidatos para el desempeño de estos puestos de trabajo en función de la posesión de la Especialidad correspondiente al área funcional del puesto al que se opta.

2. Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal se adjudicarán un máximo de 10 puntos, aplicados de la forma siguiente:

2.1 Por tener un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 10 puntos.

2.2 Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 9,5 puntos.

2.3 Por tener un grado personal inferior en más de 2 niveles al nivel de complemento de destino del puesto solicitado: 9 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se realizará en atención a la experiencia en el

desempeño de puestos de trabajo del mismo área funcional o sectorial y de similar contenido técnico y especialización, así como, para los puestos de los grupos primero y segundo del anexo IV, en función de la valoración de las aptitudes y rendimientos del candidato en los puestos anteriormente desempeñados.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 40 puntos para los puestos de los grupos primero y segundo del anexo IV y de 35 para los puestos del grupo tercero del citado anexo. Para poder obtener un puesto de trabajo será necesario que los solicitantes alcancen por el mérito establecido en el apartado 3.1 de los que se citan a continuación un mínimo de 15 puntos para los puestos del grupo primero, 6 puntos para los puestos del grupo segundo y 2 puntos para los puestos del grupo tercero. Además, para los puestos de los grupos primero y segundo, se exigirá no haber sido valorados por la Comisión de Valoración con cero puntos en el mérito establecido en el apartado 3.2 de los que se citan a continuación.

La valoración de este mérito se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1 Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo. Para todos los puestos de trabajo convocados, se valorará, hasta un máximo de 35 puntos, el desempeño de puestos de trabajo en los últimos veinte años. Sólo se valorará el desempeño de puestos de trabajo como funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado con la Especialidad correspondiente al puesto al que se opta. Dicha valoración se asignará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1.a) Se asignarán 1,75 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, por el desempeño de puestos de trabajo en los siguientes ámbitos:

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Secretaría de Estado de Hacienda y órganos dependientes orgánica o funcionalmente de la misma.

Vicesecretaría General Técnica para Asuntos Financieros y Presupuestarios.

Puestos de trabajo de los Gabinetes de los Ministros de Hacienda, Economía y Hacienda, así como puestos de trabajo de nivel de complemento de destino 29 y 30 en dichos Ministerios.

3.1.b) La valoración establecida en el apartado anterior se reducirá a 0,52 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, en los siguientes casos:

Desempeño de puestos de trabajo, con anterioridad al 1 de enero de 1998, en el área de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, estando en posesión de la Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria, cuando el puesto al que se opta sea de las áreas de Gestión, Inspección o Recaudación.

Desempeño de puestos de trabajo, con anterioridad al 1 de enero de 1998, en áreas distintas a la de Aduanas e Impuestos Especiales dentro de la AEAT o en el resto de centros directivos citados en el apartado 3.1.a, estando en posesión de la Especialidad de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, cuando el puesto al que se opta sea del área de Aduanas e Impuestos Especiales.

3.1.c) De igual modo la valoración establecida en el apartado 3.1.a) se reducirá a 0,17 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, cuando se hayan desempeñado puestos de trabajo en las áreas de la Intervención General del Estado o de Seguros del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Economía o del Ministerio de Economía y Hacienda, estando en posesión de la Especialidad correspondiente al puesto al que se concurra.

3.1.d) El desempeño de puestos de trabajo no incluidos en los apartados anteriores se podrá valorar, hasta un máximo de 1,75 puntos por año completo y proporcionalmente las fracciones de año, por la Comisión de Valoración en función de su contenido tributario, especialización técnica y nivel de responsabilidad.

3.2 Para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo IV, se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, también las aptitudes y rendimientos del candidato en los puestos anteriormente desempeñados de acuerdo con los siguientes criterios:

Esta valoración, que será única para cada candidato, se realizará por la Comisión de Valoración en función del informe emitido al efecto por el centro directivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que se encuentre destinado el funcionario en el momento de su participación en el concurso y en el que se incluirán los siguientes factores: Conocimientos, calidad del trabajo y rendimiento y capacidad de colaboración y dirección.

En el supuesto de funcionarios con destino en Entes u Organismos distintos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la valoración de este mérito será realizada por la Comisión sobre la base de los alegados por el candidato y de los informes que se considere necesario solicitar.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que consten en la convocatoria y que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se solicite, se computará 1 punto por cada curso hasta un máximo de 10 puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma tras haber aprobado el correspondiente examen.

5. Antigüedad: Se asignará un máximo de 24 puntos por los servicios en las distintas Administraciones Públicas en función del Cuerpo, Escala o Especialidad en que los mismos se hayan prestado y, en su caso, del área funcional a que pertenezca el puesto solicitado según el siguiente baremo:

5.1 Por cada año completo de servicios en la Especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado a que esté adscrito el puesto solicitado, 1 punto.

5.2 Por cada año completo de servicios en la Especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado distinta a la que esté adscrito el puesto solicitado, 0,6 puntos.

5.3 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado: 0,4 puntos.

5.4 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública: 0,3 puntos.

5.5 Por cada año completo de servicios en otros Cuerpos y Escalas: 0,1 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo único del Real Decreto Ley, de 31 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y con el apartado 4.7 del artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, la antigüedad en cada una de las Especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado vendrá determinada por la fecha de adscripción inicial o de obtención de la misma.

Sexta.—1. Los méritos generales de los funcionarios que ocupen actualmente un puesto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo la responsabilidad del solicitante, en el anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones o de las Subdelegaciones del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Depar-

tamento, en el caso de funcionarios destinados, o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

e) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria por la Subdirección General competente en materia de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

f) En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la Subdirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del organismo donde hubieran tenido su último destino.

g) A los funcionarios que, no estando en servicio activo, tengan derecho a reserva del puesto de trabajo se les aplicarán las mismas reglas que a los funcionarios en servicio activo.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director adjunto de Recursos Humanos o uno de los Subdirectores generales o Subdirectores adjuntos de dicha Dirección adjunta, que actuará como Presidente, dos Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, un Vocal en representación de cada una de las Áreas a las que pertenezcan los puestos convocados y un funcionario de la Dirección adjunta de Recursos Humanos que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante, la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración, podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento y de Servicio y de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Novena.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación del puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionarios en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas.

3. Cuando, con motivo de este concurso, se adjudique una vacante a un funcionario que haya participado desde una situación distinta al servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto en el que sea el candidato con mayor puntuación se convertirá en su puesto de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante se adjudicará al concursante que alcance la siguiente mejor puntuación.

4. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso, no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

5. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El Subsecretario del Departamento o autoridad equivalente donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por nece-

sidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del punto 5 precedente, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a los funcionarios que obtengan un puesto en el presente concurso, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 22 de enero de 2002.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Salvador Ruiz Gallud.

ANEXO

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU PO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
1	DPTO. INSPECCION FINANC. Y TRIBUTARIA ----- OFICINA NAL. DE INVESTIGACION DEL FRAUDE ----- EQUIPO CENTRAL DE INFORMACION ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONIF	1	MADRID	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector y experiencia en investigación de diferentes tipologías de fraude.
2	EQUIPO CTRAL DE INVESTIGACION DEL FRAUDE ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONIF	1	MADRID	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector y experiencia en investigación de diferentes tipologías de fraude.
3	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- EQUIPOS DE INSPECCION ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI	1	PALMA MALLORCA	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU PO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
4-5	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION EQUIPOS DE INSPECCION INSPECTOR EQUIPO O.N.I.	2	BARCELONA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
6	JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.	1	BARCELONA	A	28	32.566,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
7-9	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION EQUIPOS DE INSPECCION INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI	3	MADRID	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
10-11	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.	2	MADRID	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU NI PO VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
12	INSPECTOR JEFE EQUIPO O.N.I. OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- EQUIPOS DE INSPECCION ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI	1	MADRID	A	35.936,64	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
13	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI	1	LAS PALMAS G.C.	A	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
14	INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI	1	VALENCIA	A	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
15	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.	1	VALENCIA	A	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
16	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION EQUIPOS DE INSPECCION INSPECTOR EQUIPO O.N.I.	1	VALLADOLID	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
17	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION EQUIPOS DE INSPECCION INSPECTOR EQUIPO O.N.I.	1	ZARAGOZA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
18	DPTO. RECAUDACION S.G. DE COORDINACION Y GESTION JEFE UNIDAD CONT. ENTID. COLABOR.	1	MADRID	A	28	23.744,16	Control y seguimiento de las entidades de depósito, en actuación como colaboradoras en la gestión recaudatoria. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario y en materia de recaudación.
19	S.G. DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES JEFE UNIDAD ACTUACIONES ESP.REC.	1	MADRID	A	28	23.744,16	Asesoramiento y asistencia a las Delegaciones en los expedientes propios de la S. Gral. de Procedimientos Especiales. Dirección y coordinación de la resolución de Tercerías. Relación con los Tribunales Económico-Administrativos. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en estudio e investigación de actuaciones realizadas en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública y propuesta al Servicio Jurídico para el ejercicio de acciones penales en el ámbito de recaudación. Experiencia en las relaciones con los Tribunales.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
20	OFICINA NACIONAL DE RECAUDACION ----- INSPECTOR UNIDAD NACIONAL RECAUDACION	1	MADRID	A	28 28.783,44	Las establecidas en los apartados 14º, 15º, 17º y 19º de la Resolución de 6 de mayo de 1999. Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía que se le encomienden y la Jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en puestos de trabajo del área de Recaudación. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales del procedimiento de recaudación y en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
21-22	INSPECTOR COORDINADOR NACIONAL RECAUDAC.	2	MADRID	A	32 32.566,44	Las establecidas en los apartados 14º, 15º, 17º y 19º de la Resolución de 6 de mayo de 1999. Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía que se le encomienden y la Jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en puestos de trabajo del área de Recaudación. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales del procedimiento de recaudación y en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
23	DPTO. ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES ----- OFICINA NAL.DE INSP.EC.DE ADUANAS E II.EE	1	MADRID	A	23 23.744,16	Desarrollo de funciones inspectoras en el seno de la ONI del Departamento. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
24	JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.	1	MADRID	A	32 32.566,44	Inspección e investigación de problemas de la economía sumergida y blanqueo y movimiento de capitales. Obligación de asistir a los Foros Internacionales sobre la materia. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia nacional e internacional en investigación sobre economía sumergida, blanqueo de capitales y control de movimientos de capitales. Imprescindible el conocimiento de los idiomas inglés y francés, hablados y escritos.
25-26	OFICINA NAL.DE INSP.E INVEST.ADU.II.EE ----- INSPECTOR ADJUNTO O.N.I.I.	2	MADRID	A	23 23.744,16	Coordinación de la actividad aduanera internacional del Departamento. Participación en reuniones de la Unión Europea, en la OMA y preparación de informes sobre materia aduanera en convenios internacionales. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia en temas de relaciones internacionales y especial conocimiento de las instituciones de la Unión Europea. Dominio de los idiomas inglés y francés.
27	INSPECTOR ADJUNTO O.N.I.I.	1	MADRID	A	23 23.744,16	Resolución de expedientes y reclamaciones de todo tipo y apoyo jurídico a la investigación. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia en la resolución de expedientes y reclamaciones de todo tipo.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
28	JEFE EQUIPO O.N.I.I. ADM.TERRIT. AEAT EN ANDALUCIA =====	1	MADRID	A	29	35.936,64	Dirección, ejecución y control de tareas de investigación del fraude aduanero y del contrabando encomendadas a los equipos de la Inspección Nacional. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
29	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	CADIZ	A	28	23.744,16	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
30	D.E. DE ANDALUCIA =====	1	GRANADA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
31	D.E. DE ANDALUCIA =====	1	HUELVA	A	28	28.783,44	Dirección, ejecución y control de tareas de investigación derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
32	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD REGIONAL INSP.	1	MALAGA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU PO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
33	D.E. DE ANDALUCIA ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD REGIONAL INSP.	1	SEVILLA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
34	AREA RECAUDACION ----- JEFE UNIDAD REGIONAL RECAUDACION	1	SEVILLA	A	28	28.783,44	Las establecidas en los apartados 14º, 15º, 17º y 19º de la Resolución de 6 de mayo de 1999. Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía que se le encomiendan y la Jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en puestos de trabajo del área de Recaudación. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales del procedimiento de recaudación y en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
35	DELEGACION DE HUELVA ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	HUELVA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
36	DELEGACION DE MALAGA ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	MALAGA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
37	ADM.TERRIT. AEAT EN ARAGON =====	1	ZARAGOZA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
38	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A	1	ZARAGOZA	A	28	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
39	DELEGACION DE ZARAGOZA =====	1	ZARAGOZA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
40-41	ADM.TERRIT. ABAT EN ILLES BALEARS =====	2	PALMA MALLORCA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	COMPL. ESPECÍFICO ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
42	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	PALMA MALLORCA	A	28.783,44	Dirección, ejecución y control de tareas de investigación derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
43	DELEGACION DE ILLES BALEARS ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	PALMA MALLORCA	A	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
44	ADM.TERRIT. AEAT EN CANARIAS ----- D.E. DE CANARIAS ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD REGIONAL INSP.	1	LAS PALMAS G.C.	A	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
45	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A	1	LAS PALMAS G.C.	A	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
46	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	LAS PALMAS G.C.	A	28.783,44	Dirección, ejecución y control de tareas de investigación derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU PO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
47	D. E. DE CANARIAS =====	1	STA. CRUZ TENERIFE	A	27	22.132,08	Tramitación y comprobación de actuaciones derivadas de la Gestión Aduanera, así como su inspección e investigación. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
48	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR U. R. I. ADUANAS II.EE B DELEGACION DE LAS PALMAS DE G.C. =====	1	LAS PALMAS G.C.	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
49	ADM.TERRIT. AEAT EN CASTILLA-LA MANCHA =====	1	CIUDAD REAL	A	28	28.783,44	Dirección, ejecución y control de tareas de investigación derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
50-51	D. E. DE CASTILLA-LA MANCHA =====	2	TOLEDO	A	27	22.132,08	Tramitación y comprobación de actuaciones derivadas de la Gestión Aduanera, así como su inspección e investigación. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU NI PO VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
52	DELEGACION DE ALBACETE ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	ALBACETE	A	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
53	DELEGACION DE CIUDAD REAL ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	CIUDAD REAL	A	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
54	DELEGACION DE TOLEDO ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	TOLEDO	A	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
55	ADM.TERRIT. AEAT. EN CASTILLA Y LEON ===== DELEGACION DE VALLADOLID ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	VALLADOLID	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
56	ADM.TERRIT. AEAT EN CATALUÑA ===== D.E. DE CATALUÑA ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD REGIONAL INSP.	1	BARCELONA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
57-58	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.1	2	BARCELONA	A	28	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
59-61	JEFE UNIDAD REGIONAL RECAUDACION	3	BARCELONA	A	28	28.783,44	Las establecidas en los apartados 14º, 15º, 17º y 19º de la Resolución de 6 de mayo de 1999. Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía que se le encomiendan y la Jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en puestos de trabajo del área de Recaudación. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales del procedimiento de recaudación y en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
62-66	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	5	BARCELONA	A	28	23.744,16	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO Nº	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
67	D. E. DE CATALUÑA ----- AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID. REG. REC. 1	1	GIRONA	A	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
68	D. E. DE CATALUÑA ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD REGIONAL INSP.	1	TARRAGONA	A	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
69	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID. REG. REC. 1	1	TARRAGONA	A	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
70-89	DELEGACION DE BARCELONA ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	20	BARCELONA	A	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
90-91	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD DE RECAUDACION	2	BARCELONA	A	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe de Dependencia de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº POTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
92	DELEGACION DE GIRONA ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	GIRONA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
93-94	DELEGACION DE LLEIDA ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	2	LLEIDA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
95-96	DELEGACION DE TARRAGONA ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	2	TARRAGONA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
97	ADM. TERRIT. AEAT EN EXTREMADURA ----- DELEGACION DE BADAJOZ ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	BADAJOZ	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUERTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
98	DELEGACION DE CACERES ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	CACERES	A	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
99	ADM. TERRIT. AEAT. EN GALICIA ===== D.E. DE GALICIA ----- AREA ADUANAS ----- INSPECTOR JEFE U.R.I. ADUANAS II.EE. B	1	A CORUÑA	A	28.783,44	Dirección, ejecución y control de tareas de investigación derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
100	D.E. DE GALICIA ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD REGIONAL INSP.	1	VIGO	A	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
101	DELEGACION DE LUGO ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	1	LUGO	A	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº P.TOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
102-105	ADM.TERRIT. AEAT.EN MADRID =====	4	MADRID	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
106-109	INSPECTOR JEFE UNIDAD REGIONAL INSP.	4	MADRID	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
110	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.1	1	MADRID	A	28	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
111	INSP.ADJ.UNID.ANAL.CONT.Y PROC.CONC.	1	MADRID	A	28	23.744,16	Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de expedientes de gran cuantía. Gestión de expedientes propios del área de procedimientos especiales. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
112	JEFE UNIDAD PROVINCIAL RECAUD.	1	MADRID	A	28	23.744,16	Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
113	AREA ADUANAS ----- INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	MADRID	A	28	28.783,44	Dirección, ejecución y control de tareas de investigación derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº POTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
114	ADM.TERRIT. AEAT EN MURCIA =====	1	MURCIA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
115	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A	1	MURCIA	A	28	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
116	ADM.TERRIT. AEAT EN NAVARRA =====	1	PAMPLONA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
117	ADM.TERRIT. AEAT EN VALENCIA =====	1	CASTELLON	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
118-120	D.E. DE VALENCIA ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD REGIONAL INSP.	3	VALENCIA	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
121	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.1	1	VALENCIA	A	27	22.132,08	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
122	AREA ADUANAS ----- JEFE UNIDAD INSP.ADUANAS II.EE.	1	VALENCIA	A	27	22.132,08	Ejecución y control de tareas derivadas de la Gestión Aduanera.	Experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
123	INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	VALENCIA	A	28	23.744,16	Ejecución y control de las tareas de inspección derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
124-125	INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B DELEGACION DE ALACANT/ALICANTE =====	2	VALENCIA	A	28	28.783,44	Dirección, ejecución y control de tareas de investigación derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Amplia experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
126	AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD DE RECAUDACION	1	ALICANTE	A	28	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe de Dependencia de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
127-128	DELEGACION DE VALENCIA ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION	2	VALENCIA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

ANEXO I BIS

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
129	DPTO. INSPECCION FINANC. Y TRIBUTARIA ----- OFICINA NAL. DE INVESTIGACION DEL FRAUDE ----- EQUIPO DE ESTUDIOS DEL FRAUDE FISCAL ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONIF		MADRID	A	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector y experiencia en investigación de diferentes tipologías de fraude.
130	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.F.		MADRID	A	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario e investigación de diferentes tipologías de fraude.
131	EQUIPO DE METODOS Y PROCEDIM. DE CONTROL ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONIF		MADRID	A	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector y experiencia en investigación de diferentes tipologías de fraude.
132	INSPECTOR EQUIPO O.N.I.F.		MADRID	A	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario e investigación de diferentes tipologías de fraude.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
133	EQUIPO CENTRAL DE INFORMACION ----- INSPECTOR EQUIPO O.N.I.F.		MADRID	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario e investigación de diferentes tipologías de fraude.
134	EQUIPO CTRAL DE INVESTIGACION DEL FRAUDE ----- INSPECTOR EQUIPO O.N.I.F.		MADRID	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario e investigación de diferentes tipologías de fraude.
135	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- EQUIPOS DE INSPECCION ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		MURCIA	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
136	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- EQUIPOS DE INSPECCION ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		PAMPLONA	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
137	OFICINA NACIONAL DE INSPECCION ----- EQUIPOS DE INSPECCION ----- INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI		ZARAGOZA	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
138	DPTO. RECAUDACION ----- OFICINA NACIONAL DE RECAUDACION ----- ADJUNTO UNIDAD NACIONAL RECAUD.		MADRID	A	28	23.744,16	Las establecidas en los apartados 14º, 15º, 17º y 19º de la Resolución de 6 de mayo de 1999. Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía que se le encomiendan y la Jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales del procedimiento de recaudación y en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
139	ADM.TERRIT. AEAT EN ANDALUCIA ----- D.E. DE ANDALUCIA ----- AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.1		CADIZ	A	27	22.132,08	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
140	D.E. DE ANDALUCIA ----- AREA ADUANAS ----- JEFE UNIDAD INSP.ADUANAS II.EE.		GRANADA	A	27	22.132,08	Ejecución y control de tareas derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
141	D.E. DE ANDALUCIA ----- AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.1		MALAGA	A	27	22.132.08	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
142	D.E. DE ANDALUCIA ----- AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A		SEVILLA	A	28	23.744.16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
143	DELEGACION DE MALAGA ----- AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD DE RECAUDACION		MALAGA	A	27	22.132.08	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Dependencia de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
144	DELEGACION DE SEVILLA ----- AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION		SEVILLA	A	27	22.132.08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU PO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
145	ADM.TERRIT. AEAT EN ASTURIAS =====							
	D.E. DE ASTURIAS =====							
	AREA INSPECCION -----							
	INSPECTOR OFICINA TECNICA		OVIEDO	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
146	DELEGACION DE OVIEDO =====							
	AREA INSPECCION -----							
	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION		OVIEDO	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
147	DELEGACION DE GIJON =====							
	AREA INSPECCION -----							
	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION		GIJON	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº POTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
148	ADM. TERRIT. AEAT EN CANARIAS ===== DELEGACION DE STA. CRUZ DE TENERIFE ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION		STA. CRUZ TENERIFE	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
149	ADM. TERRIT. AEAT EN CASTILLA-LA MANCHA ===== D. E. DE CASTILLA-LA MANCHA ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD REGIONAL INSP.		ALBACETE	A	28	28.783,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas. Experiencia en funciones de aplicación del sistema tributario.
150	DELEGACION DE CUENCA ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION		CUENCA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUERTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU PO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
151	DELEGACION DE GUADALAJARA =====		GUADALAJARA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
	AREA INSPECCION -----							
	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION							
	ADM.TERRIT. AEAT.EN CASTILLA Y LEON =====							
	DELEGACION DE BURGOS =====		BURGOS	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
	AREA INSPECCION -----							
	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION							
	DELEGACION DE LEON =====		LEON	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
	AREA INSPECCION -----							
	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION							
	DELEGACION DE PALENCIA =====		PALENCIA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
	AREA INSPECCION -----							
	INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION							

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRU PO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
155	ADM.TERRIT. AEAT EN CATALUÑA ===== D.E. DE CATALUÑA ===== AREA ADUANAS ----- JEFE UNIDAD INSP.ADUANAS II.EE.		BARCELONA	A	27	22.132,08	Ejecución y control de tareas derivadas de la Gestión Aduanera. Especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE.	Experiencia y conocimientos del procedimiento inspector.
156	ADM.TERRIT. AEAT.EN GALICIA ===== D.E. DE GALICIA ===== AREA RECAUDACION ----- INSPECTOR ADJUNTO UNID.REG.REC.A		A CORUÑA	A	28	23.744,16	Gestión recaudatoria y aplazamientos en materia de expedientes de gran cuantía. Apoyo y asistencia al Jefe Regional de Recaudación. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento recaudatorio. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
157	DELEGACION DE PONTEVEDRA ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION		PONTEVEDRA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
158	DELEGACION DE VIGO ===== AREA INSPECCION ----- INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION		VIGO	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NI VEL	COMPL. ESPECIFICO ANUAL	DESCRIPCION DE FUNCIONES MAS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MERITOS ESPECIFICOS
159	ADM. TERRIT. AEAT EN MURCIA =====		MURCIA	A	27	22.132,08	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
160	ADM. TERRIT. AEAT EN VALENCIA =====		VALENCIA	A	26	11.116,44	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.
161	AREA RECAUDACION -----		VALENCIA	A	28	28.783,44	Las establecidas en los apartados 14°, 15°, 17° y 19° de la Resolución de 6 de mayo de 1999. Dirección y ejecución de la gestión recaudatoria de los expedientes de gran cuantía que se le encomiendan y la Jefatura de la correspondiente unidad. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia en puestos de trabajo bajo el área de Recaudación. Experiencia en funciones de aplicación del Sistema Tributario. Conocimientos especiales del procedimiento de recaudación y en materia de inspección y comprobación de grandes empresas.
162	DELEGACION DE VALENCIA =====		VALENCIA	A	28	23.744,16	Las establecidas en la Resolución de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, (BOE de 30 de marzo de 1992), y sus posteriores modificaciones. Especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Conocimientos del procedimiento inspector.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**
ANEXO II

RESOLUCION DE SOLICITUD DE PARTICIPACION
 IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia. (1) (B.O.E.) CONCURSO /

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Nº REGISTRO PERSONAL	GRUPO	CUERPO (En literal)	ESPECIALIDAD
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO DE CONTACTO (Con prefijo)	GRADO (2)	FECHA DE CONSOLIDACION

DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen un puesto o reserva del mismo)

AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMA O LOCAL	UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)		
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)	LOCALIDAD		
DENOMINACION DE PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO	NIVEL	MODO PROVISION (3)	FECHA TOMA POSESION

OBSERVACIONES

COMO DISCAPACITADO SOLICITO ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO (S/N)

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª
 DNI. _____ obtenga puesto de trabajo en la localidad de _____

CURSOS DE FORMACION REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo de convocatoria)

CODIGO DE CURSO	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____	_____
_____	_____

PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFERENCIA	Nº ORDEN	CENTRO DIRECTIVO (4)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	LOCALIDAD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	NIVEL C. D.
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte) (5)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. -
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA. C/ San Enrique, 26 - 28020 MADRID

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO III
CERTIFICADO DE MERITOS

D./D^a:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I.: _____ Apellido 1º _____ Apellido 2º _____ Nombre: _____
 N.R.P.: _____ Grupo: _____ Cuerpo o Escala (literal): _____
 Especialidad: _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA:

- Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones.
 Fecha toma posesión: _____ Fecha terminación suspensión: _____
- Excedencia voluntaria Art.29.3 Ap Ley 30/84 Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo:
 Fecha cese servicio activo: _____ Fecha cese servicio activo (1): _____
- Otras situaciones: _____

3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo)

- Definitivo (2) Provisional (3)

a) A.E.A.T. (Admón., Deleg. o Dep. Serv. Centrales), Ministerio / Secretaria de Estado, Organismo, Delegación o Direcc. Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación del _____ Local puesto _____
 Denominación _____ del _____
 Localidad _____ Nivel de puesto _____ Fecha de toma posesión _____

b) Comisión de servicios en _____ Denominación del puesto _____
 Localidad _____ Nivel de puesto _____ Fecha de toma posesión _____

4.- MERITOS (4):

4.1.- Grado Personal _____ Fecha de consolidación (5) _____

4.2.- Puestos desempeñados (6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el Concurso.

Denominación de puesto	Subdirección General o Unidad Asimilada y Centro Directivo (Admón. Estado, Autonómica o Local)	Area adscripción	Nivel	Fecha de reclasificación	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese (salvo destino actual)

4.3.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias., y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente

Administración	Cuerpo o Escala	Períodos de servicio en cada cuerpo (7)				
		Grupo	Años	Meses	Días	
Antigüedad Total:						

4.4.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

4.5.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora en la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____ de fecha _____ B.O.E.

Observaciones al dorso : SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV

GRUPO PRIMERO:	GRUPO SEGUNDO:	GRUPO TERCERO:
INSPECTOR JEFE EQUIPO O.N.I. JEFE EQUIPO O.N.I.I. INSP. COORDINADOR NAL- RECAUD. JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.	INSP. JEFE URI ADUANAS II.EE. B INSP. UNID. NACIONAL RECAUDACION INSPECTOR EQUIPO O.N.I. INSPECTOR EQUIPO O.N.I.F. INSPECTOR JEFE UNIDAD REG. INSP. JEFE UNIDAD REGIONAL RECAUDACION	ADJUNTO UNIDAD NACIONAL RECAUD. INSP. ADJ.U. ANAL. CONT. Y PROC. CONC. INSP. UNID. REG. INSP. ADJ.U. I.E.E. A INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONI INSPECTOR ADJUNTO EQUIPO ONIF INSPECTOR ADJUNTO O.N.I. INSPECTOR ADJUNTO O.N.I.I. INSPECTOR ADJUNTO UNID. REG. REC. I INSPECTOR ADJUNTO UNID. REG. REC. A INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD DE REC. INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION INSPECTOR OFICINA TECNICA JEFE UNIDAD ACTUACIONES ESP. REC. JEFE UNIDAD CONT. ENTID. COLABOR. JEFE UNIDAD PROVINCIAL RECAUD. INSP. UNID. REG. INSP. ADJ.U. I.E.E. B INSPECTOR ADJUNTO UNID. REG. REC. I INSPECTOR ADJUNTO UNIDAD DE REC. INSPECTOR JEFE UNIDAD INSPECCION JEFE UNIDAD INSP. ADUANAS II.EE. INSPECTOR ADJUNTO A UNIDAD

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Quando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.